



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020/MDVR

Villa Rica, 23 de abril del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 145, Informe N° 030-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal de fecha 22 de abril del 2020, Informe Legal N° 079-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 011-2020-SGCP/MDVR de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Oficio N° 236-2020-DE-H-"REP" VR del Hospital Román Egoavil Pando, Informe N° 242-2020/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 032-2020-OREC/VR de la Oficina de Registro de Estado Civil, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 29) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, mediante Informe N° 032-2020-OREC/VR de la Oficina de Registro de Estado Civil informa sobre el estado situacional del Cementerio Municipal para la atención de las posibles víctimas de COVID-19 en el cual sugiere que para la inhumación de los cadáveres por COVID-19 sean aislados en otra área apartado por COVID-19 sean aislados en otra área apartado de la zona urbana;

Que, con Informe N° 242-2020/GDS/MDVR la Gerencia de Desarrollo Social quien manifiesta que actualmente el Cementerio Municipal cuenta con 36 nichos disponibles y 20 tapas (en el Pabellón "A" existen 19 nichos y en el 11B existentes 17 nichos); no se cuenta con espacio disponible para fosa común, ni áreas comunes, solo se cuenta con espacios para la construcción de pabellones de nicho, que por medidas de precaución y prevención de una posible contaminación, la responsable de área de registro Civil considera y/o sugiere que los cadáveres víctimas del COVID-19 sean aislados en otra área apartada de la zona urbana, en razón a que el Cementerio Municipal se encuentra ubicado en la zona urbana muy cerca de las instituciones educativas;

Que, mediante Oficio N° 236-2020-DE-H-"REP" VR del Hospital Román Egoavil Pando, el Director remite el Plan de Implementación de Estrategia COVID-19, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 087 para el manejo de cadáveres por COVID-19 y sus modificatorias del Hospital Román Egoavil Pando;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritavillarica@gmail.com munivillarica@munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 028-2020/MDVR

Que, con Informe N° 011-2020-SGCP/MDVR de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, indica que la Municipalidad cuenta con un terreno de su propiedad aproximadamente de 3 Hectáreas ubicado en el sector de Yezu, del Distrito de Villa Rica para lo cual adjunta al informe copia del Testimonio Notarial de compra-venta de la Escritura Pública de Compra-Venta que otorga los Sres. Bernaola Cuadros, Dante y Esposa Yohann Noessing, María Luz, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión sobre la disponibilidad de un terreno para inhumación de cadáveres víctimas del COVID -19, en el cual señala que, estando a declaración de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en "Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", que de acuerdo a la información oficial en el distrito de Villa Rica se han presentado casos de pacientes con el COVID-19, ahora estando al Informe N° 242-2020/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social en el cual se pone de conocimiento que el Cementerio Municipal solo se cuenta con espacios para la construcción de nichos, y que sugiere que los posibles cadáveres víctimas del COVID-19, deben ser inhumados en un área apartada de la ciudad con la finalidad de evitar futuros contagios, ahora el área de Patrimonio de esta entidad mediante Informe N° 011-2020-SGCP/MDVR manifiesta que se cuenta con el terrenos de 3 hectáreas de propiedad de la Municipalidad ubicada en el sector de Yesu, para lo cual adjunta copia del Testimonio de la Escritura Pública de Compra-Venta, al respecto es menester que el Código Civil peruano establece en su artículo 1352 que los Contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes y que en el presente caso dicho consentimiento ha sido plasmado en la Escritura Publica elaborada con las formalidades de Ley, del mismo modo el artículo 1529 del Código Civil Peruano establece que "Por la Compra-Venta el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero", que en el caso materia de análisis se cumplido con la formalidad establecida en el Código Civil, por lo que no existe cuestionamiento respecto de la legalidad de la propiedad que ejerce la Municipalidad Distrital de Villa Rica sobre dicho terreno. Ahora adjunto a dicho informe se cuenta con el Oficio N° 236-2020-DE-H-"REP" VR emitido por el Director del Hospital Román Egoavil Pando del Distrito de Villa Rica por el cual se remite el "Plan de Implementación de Estrategia COVID - 19 - 2020", dicho plan considera la realización de acciones con la finalidad de garantizar la respuesta oportuna, adecuada en la prevención, control y vigilancia para reducir el riesgo de propagación del COVID - 19, revisado el ítem XI en cual versa sobre la inhumación de los cadáveres víctimas por COVID -19, se indica que para realizar las inhumaciones de los cadáveres se deberá tener en cuenta respecto al terreno lo consignado en la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

De acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Decreto Supremo N° 03-94-SA el cual señala en su artículo 3° que la habilitación así como la autorización Sanitaria lo realiza el Ministerio de Salud y la Autoridad de Salud respectivamente, que de acuerdo a lo mencionado y dada la urgencia e importancia de la implementación de un Cementerio Provisional en el cual se podrá realizar las inhumaciones de los cadáveres víctimas del COVID -19, por lo que de acuerdo a la necesidad presentada la Municipalidad dentro de sus facultades puede disponer el uso de un terreno de su propiedad para el Cementerio Provisional para la inhumación de cadáveres víctimas del COVID - 19 de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala en el numeral 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, del mismo modo el Concejo Municipal puede ceder en uso sus bienes para fines públicos, que contando con un terreno de propiedad municipal debidamente acreditado con el Testimonio de Escritura Pública de Compra-Venta y de acuerdo a los informes Opina que es viable disponer de un espacio del terreno ubicado en el Sector Yesu de propiedad Municipal de manera provisional para la inhumación de los cadáveres víctimas del COVID-19 el cual deberá contar con 2,500 metros para dicho fin, así mismo recomienda que la Autoridad Sanitaria o quien haga de sus veces de la jurisdicción de Villa Rica autorice el uso del terreno como Cementerio Municipal provisional para cadáveres víctimas del COVID - 19 de acuerdo a su competencia. Finalmente manifiesta que de producirse los decesos de los pacientes con COVID - 19 en el Distrito de Villa Rica se cumpla en estricto lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA.;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidaddistritalvillarica@gmail.com munivillarica@munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020/MDVR

Que, con Informe N° 030-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, remite los actuados con respecto a la disposición de terreno para cadáveres víctimas del COVID-19, por lo cual eleva los informes respectivos para ser aprobado en sesión de concejo, salvo mejor parecer;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 008-2020, de fecha 23 de abril del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DESTINAR un área de 2,500 m² del terreno de Propiedad Municipal ubicado en el sector Yesu, para la habilitación del Cementerio Municipal provisional para la inhumación de los cadáveres víctimas del COVID – 19, en merito a los informes de las áreas respectivas y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR un ejemplar del presente acto resolutivo al Hospital "Román Egoavil Pando", para su conocimiento y trámite que corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com [munivillarica@munivillarica.gob.pe](http://munivillarica.munivillarica.gob.pe)